



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00848-00
Asunto	Ordena correr traslados

Encontrándose debidamente integrada la *litis*, del escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada, así como de la contestación del llamamiento en garantía efectuado por Liberty Seguros S.A., en aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso, se ordena por Secretaría del Juzgado correr traslado por el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante, para que se pronuncie y pida las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de las objeciones al juramento estimatorio que hacen los demandados, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINISA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5c27899986a6fce4e4d889ef95ac538f69d02cb605b03d42206b04de23de2b**
Documento generado en 15/03/2022 11:25:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**